

RESIDENCIA PERMANENTE POR EMPLEO

“Cada año fiscal (1 de octubre – 30 de septiembre), aproximadamente 140.000 visas de inmigrante a través del empleo se emiten para solicitantes calificados bajo las estipulaciones de la Ley de Inmigración de EE.UU. Las visas de inmigrante a través del empleo están divididas en cinco categorías de preferencia. Ciertos cónyuges e hijos pueden acompañar o seguir a los inmigrantes a través del empleo.”

Texto citado de:
<https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/inmigracion/visa-de-inmigrante-a-traves-del-empleo.html>

“Actualmente existe una gran cantidad de visas debasadas en el empleo, disponibles este año fiscal (desde octubre 2021 a septiembre 2022) principalmente debido a los efectos de la pandemia.”

Texto citado de:
<https://www.uscis.gov/es/residencia-permanente-tarjeta-verde/categorias-de-elegibilidad-a-la-residencia-permanente/residencia-permanente-para-inmigrantes-a-traves-de-un-empleo>

La Ley de Inmigración y Nacionalidad en el Código 1182 establece que cualquier extranjero que pretenda ingresar a los Estados Unidos con el propósito de realizar trabajo calificado o no calificado es admisible como Inmigrante si el Secretario del Departamento de Trabajo (Department of Labor en Estados Unidos) haya determinado y certificado al Secretario del Departamento de Estado (Department of State) y al Secretario del Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security) que:

(I) No hay suficientes trabajadores capaces, dispuestos, calificados, y disponibles al momento de solicitar una visa y admisión a los Estados Unidos y en el lugar donde el extranjero ha de realizar dicha labor, y

(II) El empleo de dicho extranjero no afectará negativamente los salarios y las condiciones de trabajo de los trabajadores en los Estados Unidos empleados de manera similar.

U.S.C. 1182(a)(5)(A)), which provides that any alien who seeks admission or status as an immigrant for the purpose of employment under paragraph (2) or (3) of section 203(b) of the Act may not be admitted unless the Secretary of Labor has first certified to the Secretary of State and to the Secretary of Homeland Security that:

(i) There are not sufficient United States workers who are able, willing, qualified, and available at the time of application for a visa and admission to the United States and at the place where the alien is to perform such skilled or unskilled labor; and

(ii) The employment of such alien will not adversely affect the wages and working conditions of workers in the United States similarly employed.

(2) This certification is referred to in this part 656 as a "labor certification."

(3) We certify the employment of

GLOSARIO

Ø Conjunto (**Concurrent** en Ingles y en Estados Unidos)**visa de inmigrante INMEDIATAMENTE DISPONIBLES**

Ø Departamento de Estado (**Department of State** en Ingles y en Estados Unidos) **encargado de inmigracion fuera de usa**

Ø Departamento de Trabajo (**Department of Labor** en Ingles y en Estados Unidos)

Ø Departamento de Seguridad Nacional (**Department of Homeland Security** en Ingles y en Estados Unidos) **Encargado de inmigracion dentro de usa**

Ø Discreción (**Discretion** en Ingles y en Estados Unidos)

Ø Estatus (**Status** en Ingles y en Estados Unidos)

Presencia Legal/Illegal

Ø Intención (**Intent** en Ingles y en Estados Unidos)

- Intento de Negación (**Intent to Deny** en Ingles y en Estados Unidos)
- Intento de revocación (**Intent to Revoke** en Ingles y en Estados Unidos)

Ø Residencia Permanente (**Legal Permanent Residence, LPR** en Ingles y en Estados Unidos)

Ø Tarjeta de Residente Permanente (**Green Card** en Ingles y en Estados Unidos)

Ø Trabajo

- Trabajo Permanente
- Trabajo Temporario
- Trabajo de Tiempo Completo (Full-Time Job)

Ø Visas: DEPARTAMENTO DE ESTADO

- Visa de Inmigrante preambulo a la residencia permanente
- Visa de No-Inmigrante Turista estudiante

Ø EL PODER DE LA PALABRA

Ø MISSREPRESENTATION

- REgla 30/90/60 Rule 30/60
- /90

Formularios:

1 Trabajo -labor DEP de lab

- **ETA-9089 | Formulario para la Aplicación de Certificacion Laboral de Empleo Permanente**

2 Empleador USCIS

- **I-140 | Peticion Migratoria para Trabajador Extranjero**

3- Immigrante ante INmigracion

Homeland Security

- **I-485 | Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus: Utilice este formulario para solicitar el estatus de residente permanente legal si usted está en Estados Unidos.**

- **I-485 Supplement J | Confirmación de Oferta Confiable de Empleo para Transferibilidad de Empleo Bajo la Sección 204(j) de INA: Utilice el Suplemento J para:**

- Confirmar que el empleo que se le ofreció en el Formulario I-140, Petición de Trabajador Inmigrante Extranjero, permanece como una oferta confiable de empleo que usted tiene la intención de aceptar una vez aprobemos su Formulario I-485;
- Solicitar la transferibilidad de empleo bajo la sección 204(j) de INA hacia una nueva oferta de empleo permanente a tiempo completo que tiene la intención de aceptar una vez aprobemos su Formulario I-485. Este nuevo empleo debe tener

la misma o similar clasificación ocupacional que el trabajo que se le ofreció en el Formulario I-140 que sirve de base para su Formulario I-485. (Para más información vea el Manual de Políticas de USCIS

Departamento de estado

- **DS-260 | Aplicación para Visa de Inmigrante**

Certificación Laboral

Una Certificación Laboral para empleo permanente emitida por el Departamento de Trabajo (DOL) le permite a un empleador contratar a un trabajador extranjero para trabajar permanentemente en los Estados Unidos, el empleador debe obtener una solicitud de certificación laboral certificada de la Administración de Capacitación y Empleo (ETA) del DOL. El DOL debe certificar al USCIS que no hay suficientes trabajadores estadounidenses capaces, dispuestos, calificados y disponibles para aceptar la oportunidad laboral en el área de empleo prevista y que el empleo del trabajador extranjero no afectará negativamente los salarios y las condiciones laborales de trabajadores similares, trabajadores estadounidenses empleados.

La solicitud de Certificación Laboral debe presentarse y aprobarse antes que el Formulario I-140. La certificación laboral es un certificado que establece que no hay suficientes empleados capaces, cualificados, dispuestos o disponibles en el lugar y el momento en los que el extranjero solicita trabajo. También debe aclararse que el reclutamiento de este trabajador extranjero no perjudicará el salario o la situación laboral de los trabajadores estadounidenses existentes.

Petición del trabajador I-140

Para obtener el permiso para trabajar en EE. UU., un inmigrante debe ser el beneficiario de una Petición de Inmigrante para Trabajador Extranjero, o Formulario I-140, que es una Visa de

Inmigración basada en el empleo. Si bien obtener el Formulario I-140 aprobado no altera la condición como no inmigrante en EE. UU., pero le permite trabajar durante el período determinado que sea patrocinado por su empleador.

Se puede utilizar este Formulario I-140, Petición de Inmigrante como Trabajador Extranjero para solicitarle a USCIS que clasifique a un nacional extranjero como una persona elegible para una visa de inmigrante basada en el empleo. El empleador usualmente presenta el Formulario I-140 a nombre del Nacional Extranjero.

Ajuste de Estatus I-485

Si el futuro trabajador permanente_y_a_tiempo_completo vive en Estados Unidos, puede solicitar la residencia permanente mediante el formulario I-485 una vez que el futuro empleador haya presentado un formulario I-140 y si una visa de Inmigrante se encuentra inmediatamente disponible.

Tramite Consular DS-260

Si el futuro trabajador permanente_y_a_tiempo_completo vive fuera de Estados Unidos, puede aplicar a la Residencia Permanente mediante un Tramite Consular. El Departamento de Estado tiene una labor activa cuando mediante la embajada procesa una Visa de Inmigrante en base a el formulario I-140 previamente presentado.

De los Trabajadores Permanentes

En cada año fiscal existen aproximadamente 140.000 visas de inmigrantes para extranjeros (así como para sus cónyuges e hijos) que tengan la intención de inmigrar basándose en sus destrezas para ocupar empleos. Si un extranjero cuenta con la combinación adecuada de destrezas, educación, experiencia, es elegible, y está interesado en un trabajo necesario en los Estados Unidos, podría vivir permanentemente y extender este beneficio a su familia inmediata [teniendo en cuenta otros aspectos].

Los trabajadores y la familia de no ciudadanos que; demuestren que tienen características exclusivas que ayuden a Estados Unidos laboralmente, o que demuestran que se les ha ofrecido un empleo en los Estados Unidos que no desplazará a un trabajador estadounidense ni va a tener un efecto adverso en los salarios y las condiciones de trabajo de los trabajadores tienen posiciones similares, pueden obtener residencia permanente legal por Empleo (la Tarjeta Verde o Green Card). El primer paso en la mayoría de los casos es la Certificación Laboral. Esta determinación la toma el Departamento del Trabajo y se demuestra obteniendo una certificación laboral.

En la sección 203(b) del Acta de Inmigración y Nacionalidad, se encuentran registrados los mecanismos mediante los cuales un individuo puede obtener residencia permanente en EEUU a través de un empleo, que califique para tal. Para que un empleo cumpla los requisitos, el empleado extranjero debe pertenecer a una de las siguientes categorías

- **Extranjeros con Habilidades Extraordinarias (EB-1)**, extranjeros con aptitudes extraordinarias en las ciencias, artes, educación, negocios o deportes. Profesores e investigadores sobresalientes y algunos trabajadores ejecutivos de Empresas Multinacionales.
- Candidatos en esta primera preferencia pueden solicitar la residencia permanente sin un patrocinador y sin tener que pasar por el proceso de Certificación Laboral.
- **Extranjeros Profesionales Avanzados (EB-2)**, extranjeros que requieran títulos de Educación Avanzada, Experiencia Extensiva, y que tengan una aplicación de Certificación Laboral aprobada. Esta categoría también incluye a trabajadores cuyo trabajo sea de “Interés Nacional” (NIW por sus siglas en Ingles).
- Candidatos en esta segunda preferencia que califique para la *Condonación por Interés Nacional* pueden solicitar la residencia permanente sin un patrocinador y sin tener que pasar por el proceso de Certificación Laboral.
- **Extranjeros Profesionales (EB-3)**, trabajadores con habilidades de trabajo específicas o no, cuya aplicación de Certificación Laboral haya sido aprobada.
- **Extranjeros Especiales (EB-4)**, extranjeros que realizan o realizarán trabajo que al momento de la aplicación no es categorizado convencionalmente.
- Este grupo incluye trabajadores religiosos, algunos empleados del gobierno de los Estados Unidos, Representantes de medios de comunicación, entre otros.

- **Extranjeros Inversionistas (EB-5)**, extranjeros que realicen una inversión superior al límite mínimo de esta categoría en un área metropolitana o en desarrollo y creen o conserven 10 empleos permanentes.

El Proceso de Residencia Permanente por Empleo

El proceso de Residencia Permanente por Empleo en la gran mayoría de casos empieza cuando las tres partes El Empleador, El Trabajador Inmigrante y El Trabajo propuesto se presentan formalmente ante el gobierno para que al final el Trabajador Inmigrante tenga una Residencia Permanente que le permita trabajar en el país, el proceso para tal fin consiste en:

1. La Certificación Laboral – ETA-9089

Esta primera etapa, se centra en La Oferta de Empleo, esta se presenta al Departamento de Labor y se completa cuando es CERTIFICADA. El proceso de Residencia Permanente por Empleo en la gran mayoría de los casos es para Profesionales Avanzados, Profesionales y No-Profesionales, empieza con la aplicación ante el Departamento de Labor para una Certificación Laboral.

El proceso también es conocido como ETA-9089 por el número de la planilla o PERM por las siglas en Ingles del programa que se utiliza para presentar la aplicación, Program Electronic Review Management. Es muy importante destacar que este programa NO DEBE SER CONFUNDIDO CON un trámite similar, pero finalmente diferente llamado ~~Labor Condition o LCA~~, ese documento cumple una función similar para trámites TEMPORARIOS.

La Certificación Laboral o Alien Labor Certification en Ingles tiene propósitos permanentes y cumple con las siguientes condiciones:

- El empleado extranjero va a realizar un trabajo en un área que no cuenta con trabajadores locales dispuestos, disponibles o capaces.

- El salario y condiciones de trabajo ofrecidas sean positivos para el Mercado Laboral, es decir evitando un impacto negativo en los salarios y condiciones de trabajo para los trabajadores americanos en trabajos similares en la misma área geográfica.

Procedimiento para el Procesamiento de La Certificación Laboral

Existen cuatro etapas en el proceso de petición de residencia basada en empleo, PERM, las cuales consisten en:

Primera Etapa: Determinación del Salario Predominante (4 meses)

El salario que prevalece es el sueldo definido como el promedio pagado a los trabajadores en empleos semejantes dentro de la industria y en la región geográfica del empleo propuesto. Este “salario predominante” se obtiene radicando un formulario ETA 9141 con el centro Nacional de Salarios Predominantes del Departamento de Trabajo.

El salario ofrecido por ley tiene que ser igual o superior a los salarios predominantes en la para el mismo trabajo en misma área geográfica, de esta forma evitando un impacto negativo en los salarios y condiciones de trabajo para los trabajadores americanos.

Segunda Etapa: Reclutamiento antes de la radicación de la aplicación

Esta etapa de reclutamiento se rige de acuerdo a lo establecido como mínimo por la ley y de acuerdo al estándar de reclutamiento de la compañía. La ley propone un mínimo de publicaciones para un reclutamiento básico para trabajos “no-profesionales”.

- Notificación Interna (NOTICE OF JOB)

El futuro empleador debe publicar un aviso sobre la oportunidad de trabajo por lo menos 10 días hábiles consecutivos en un área común del sitio de trabajo. El sueldo o el rango de sueldo se deben incluir en el aviso, y tiene que ser igual o superior al salario predominante. También, el aviso debe incluir el nombre y la información de contacto del oficial del estado que certifica la aplicación para darles la oportunidad a otros individuos para hacer comentarios al respecto.

- Orden de Trabajo

El futuro empleador debe colocar una “orden de trabajo” con la SWA (Agencia Estatal de Empleo) durante 30 días.

- Anuncios

Un anuncio para la posición debe ser publicado en un periódico de circulación general en el área del empleo previsto por 2 domingos. El anuncio debe incluir la siguiente información: el nombre del empleador, el área geográfica del empleo, una descripción breve del empleo, y los requisitos para la posición. El anuncio debe también indicar y dirigir la forma de aplicar a los aspirantes al empleo.

- Comunicación Interna

Adicionalmente el reglamento requiere que el futuro empleador utilice todos los medios de comunicación internos, electrónicos o impresos, para publicar el anuncio.

Por otro lado trabajos “profesionales” son requeridos de cumplir con el mínimo de publicaciones básicos antes mencionados y adicionalmente. Publicar la oferta laboral en 3 de los siguientes medios adicionales, que se mencionan a continuación:

- Publicaciones adicionales

· Publicar la oferta laboral en 3 medios adicionales como Televisión, Periódico Comunitario, Pagina Web de empleo, Programa de Referidos, Ferias de Trabajo, Feria de Trabajo, entre otros;

- Participación en Ferias de Trabajo;
- Reclutamiento a través del portal de Internet del empleador (mandatario);
- Utilización de un portal de Internet para búsquedas de trabajo;
- Reclutamiento local en universidades;
- Reclutamiento a través de organizaciones comerciales o profesionales;
- Reclutamiento a través de compañías privadas de empleo;
- Reclutamiento a través de un programa interno de la recomendación de empleados;
- Oficina de ubicación laboral en un campo universitario;

Tercera Etapa: Reporte de Reclutamiento

El empleador patrocinador debe preparar un informe del proceso de reclutamiento que describa los pasos tomados y los resultados. El reporte debe incluir la siguiente información: número de

personas contratadas y número de trabajadores de los EE. UU. rechazados, los cuales deben ser clasificados de acuerdo a las razones, relacionadas con el empleo, por las cuales fueron rechazados. El futuro empleador debe firmar el informe del reclutamiento, y el Departamento de Trabajo puede solicitar ver las hojas de vida (curriculum vitae o resume) de los aspirantes organizados de acuerdo a las razones por las cuales fueron rechazados.

Cuarta Etapa: Radicación de la Aplicación para Certificación Laboral Permanente, Formulario ETA 9089

El empleador patrocinador puede radicar la solicitud con el Departamento de Trabajo electrónicamente o por correo.

- **Radicación electrónica:** el empleador debe registrar a su compañía en la página Web del ETA y esperar a recibir un nombre de usuario, una contraseña, y un Número de Identificación Personal (PIN) para poder radicar electrónicamente la solicitud para su empleado. El proceso de registro puede tomar hasta 2 semanas. Si el Departamento de Trabajo desea solicitar información adicional del empleador, lo hará antes de proveerle la información para acceder al sistema. No se permite a los empleados registrar ningún tipo de información con el Departamento de Trabajo. Una fecha de prioridad será asignada en el momento que se radique la solicitud electrónicamente. Cualquier solicitud incompleta será negada y no podrá ser procesada. Una vez se certifique el formulario ETA 9089, el empleador recibirá copia original que deberá firmar para que sea radicado con el servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. (USCIS), junto con la solicitud I-140, Petición de Inmigración para Trabajador Extranjero. El empleador debe guardar una copia del formulario ETA certificado para sus archivos.
- **Radicación por correo:** los formularios pueden ser enviados a la central de procesamiento. La fecha en que dicho centro reciba la solicitud será la fecha de prioridad asignada al caso. Solicitudes incompletas serán negadas y no serán procesadas.

Quinta Etapa: Documentación de Respaldo

- El empleador patrocinador debe conservar en sus expedientes los documentos del proceso de reclutamiento en caso de que el Departamento de Trabajo ordene una auditoría. En ningún caso, los documentos de respaldo a la solicitud deben ser enviados con el formulario.
- Todos los documentos y récords deben ser guardados por cinco años.

2. Petición Para Trabajadores Extranjeros – I-140

En esta segunda parte el enfoque se centra en El Empleador. El empleador presenta la petición para el Trabajador Inmigrante ante Inmigración en El Departamento de Seguridad Nacional y se completa cuando es APROBADA. Una vez obtenida la Certificación Laboral del Departamento de labor se procede a un siguiente tramite, esta vez ante el Departamento de Inmigración dentro de Estados Unidos.

Cabe notar que trabajadores extraordinarios, o profesionales avanzados que sean de interés nacional pueden presentar esta etapa I-140 directamente. En estos casos particulares el trámite de la Certificación Laboral se substituye por una justificación y EVIDENCIAS que las habilidades del trabajador son extraordinarias o de interés nacional. Ejemplo de evidencia pueden ser registros de premios de alto valor, copias de material publicado a favor del trabajador en medios de comunicación de alto alcance, Cartas de recomendación de profesionales referentes en el área, reportes de la necesidad de USA, entre otros.

Para la mayoría de las aplicaciones de Profesionales Avanzados, Profesionales y No Profesionales, En esta siguiente etapa el empleador aplica ante inmigración mediante una planilla I-140 para Pedir al Trabajador Extranjero

- Para radicar el formulario I-140, el empleador patrocinador, debe presentar clara evidencia que la compañía tiene la habilidad de pagar el salario propuesto. Generalmente esto se determina examinando las declaraciones de impuestos federal de la compañía. El empleador también puede demostrar la habilidad de pago mediante un registro de pagos que evidencian la buena voluntad y el pago histórico por lo tanto también futuro del salario propuesto. Compañías con más de 100 empleados cuentan con una herramienta adicional que es una carta del Jefe de finanzas declarando la habilidad de pago.
- El trabajador debe demostrar evidencia contundente que califica para el empleo. Esto se puede hacer mediante Cartas de empleo y una copia del Resumen/Curriculum Vitae.

- Adicionar información y documentación de soporte sobre la identificación del Empleador y del Trabajador.
- La fecha de la presentación de este paso es importante mirar Residencia Permanente Mientras se encuentra dentro de USA – Ajuste de Estatus.

3. RESIDENCIA PERMANENTE

En esta tercera parte el enfoque se centra en El Trabajador Inmigrante. El Inmigrante presenta la Petición para la Residencia como Beneficiario y la familia del Inmigrante tiene el beneficio de presentar en conjunto la Petición para la residencia como Derivado del Beneficiario. La aplicación se completa cuando finalmente es APROBADA y una tarjeta es entregada al inmigrante y su familia de haber aplicado en conjunto.

3.1. Mientras se encuentra dentro de USA – Ajuste de Estatus

El proceso de Residencia Permanente por Empleo culmina en la petición de la Residencia Permanente y este trámite se puede realizar *dentro* del territorio americano ante la oficina del Departamento De Seguridad Nacional. Es importante que el inmigrante considere,

- La fecha de envío de esta aplicación es tan importante como la fecha de envío la presentación del segundo paso.
- La disponibilidad de Visas, de ser Corriente se puede aplicar la i-140 y la i-485 de manera concurrente.
- Debe aplicar a la Residencia Permanente de acuerdo con su dirección de vivienda dentro del territorio americano.
- Debe estar presente en Estados Unidos de manera legal al momento de la solicitud.
- No debe haber violado las condiciones estipuladas bajo su visa de no inmigrante.
- No debe de ser inadmisible de acuerdo a la sección 212 del Acta de Inmigración y Nacionalidad (INA). Ejemplo; personas que afecten la salud del país, criminales, personas envueltas en prostitución (dentro de los siguientes 10 años), traficantes de personas, terroristas, participantes en genocidio, entre cualquier otro delito o condición de salud que comprometan la Seguridad del Estado o la Seguridad Social, entre otros

El proceso empieza con la preparación y presentación de la aplicación I-485 ante inmigración. En esta etapa el Trabajador inmigrante presenta la documentación para la residencia permanente. **IMPORTANTE**, la familia puede aplicar **CONJUNTAMENTE**, al trámite de la residencia permanente del aplicante con la base de ser **DERIVADO** del aplicante principal. Este trámite permite presentar gratuitamente un permiso de trabajo y un permiso de viaje. Convencionalmente este proceso termina en una entrevista con un oficial de inmigración que asigna la residencia permanente.

Una vez que la residencia permanente sea aprobada, permanecerá vigente, esta no caduca, sin embargo, la “Tarjeta de la Residencia Permanente” tiene una validez de 10 años y requiere ser renovada. La Residencia Permanente se mantiene a menos que:

- 1- El residente permanente aplique a la Ciudadanía y la obtenga;
- 2- El residente permanente renuncie a ella, bien sea formalmente o abandonando la residencia al permanecer fuera del país por más de 180 días sin autorización de inmigración;
- 3- Sea revocada debido a una **MISSREPRESENTACION**, error, o mentira al ser otorgada originalmente.

3.2. Mientras se encuentra fuera de USA – Proceso Consular

El proceso de Residencia Permanente por Empleo culmina en la petición de la Residencia Permanente y este trámite se puede realizar *fuera* del territorio americano ante las oficinas del Departamento de Estado. Cuando la petición del trabajador extranjero es aprobada dentro de Estados Unidos, esa aprobación es enviada al consulado asignado a la residencia del Trabajador Inmigrante, un número de Visa de Inmigrante se hace disponible y se le notifica al trabajador extranjero, usualmente vía email. Es importante considerar que el inmigrante

- Debe aplicar a la Residencia Permanente de acuerdo con su dirección de vivienda;
- No debe de ser inadmisibile de acuerdo con la sección 212 del Acta de Inmigración y Nacionalidad (INA).

El proceso empieza cuando el consulado envía una notificación al trabajador inmigrante estableciendo Credenciales como Números de Identificación asignados al inmigrante. El proceso

continúa con la preparación de una aplicación DS-260 con las credenciales recibidas en el email. Es en ese momento que la familia del inmigrante PUEDE aplicar CONJUNTAMENTE mediante una planilla DS-260 individual a cada miembro de la familia, pero asociada a la aplicación del familiar directo que es el beneficiario de la petición.

El oficial de la embajada entrevistara al aplicante y los familiares de 16 años o mayores para confirmar que sus motivos sean genuinos y sean positivos como inmigrantes. Si todo esta correcto al final de la entrevista el cónsul sellara el pasaporte con una VISA DE INMIGRANTE, VALIDA PARA UNA (1) ENTRADA y POR SEIS (6) MESES, los inmigrantes tienen seis meses para ingresar a USA y reclamar su residencia.

El trámite culmina con una última entrevista al llegar al puerto de entrada de los Estados Unidos (aire, mar o tierra). El oficial que lo recibe revisa los documentos y verifica que sus motivos sean genuinos y sean positivos como inmigrantes. El oficial hace preguntas generales como ¿dónde vivirá el trabajador y su familia? Una vez el oficial confirme el caso le dará la bienvenida y la residencia permanente será aprobada, la tarjeta o Green Card, llegara por correo a la dirección previamente establecida ante el oficial del puerto de entrada.

La Residencia Permanente permanecerá vigente, es decir no caduca, sin embargo la “Tarjeta de la Residencia Permanente” tiene una validez común de 10 años y requiere ser renovada.

La Residencia Permanente se mantiene a menos que:

- 1- El residente permanente aplique a la ciudadanía y la obtenga;
- 2- El residente permanente renuncie a ella bien sea formalmente o abandonando la residencia al permanecer fuera del país por mas de 180 días sin autorización de inmigración;
- 3- Sea revocada debido a una MISSREPRESENTACION, error, o mentira al ser otorgada originalmente.

RESPUESTAS

OFERTA LABORAL Empleador 4 meses cotizacion 1 mes de anuncios 1 mes mas	01/jan/21	4 mese normal 4 meses auditoria	Certificacion Peticion de doc adicio Negacion 01/jan/2022 Total =12- 15 mes
PETICION TRABAJADOR Empleador Empleador 140 [familiar 130] Premium (2500)	01/feb/22	5-7 meses	Total 6-7 meses Total 15 dias
RESIDENCIA PERMANENTE Trabajador Trabajador [esposa] Empleador	15 años desp 01/	5-7 meses	Total 6-7 meses

Consulado 15meses+15dias+6 meses= 22 meses

PREPARACION

PRESENTACION

PROCESO

RESPUESTAS

certificacion laboral	1/ene/21		
peticion	1/ene/22		
residencia permanente Ajuste de estatus	1/ene/22		

